

31 de enero de 2020

HECHO ESENCIAL
SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A.
INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES N°746

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente del Consejo
Comisión para el Mercado Financiero
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 12
Santiago
Presente

Ref.: Comunica hecho esencial - Nuevo Convenio Ad Referéndum.

De mi consideración:

Por medio de la presente, estando debidamente facultado y dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10º de la Ley N° 18.045, en relación con la Norma de Carácter General N° 30 de vuestra Comisión, vengo a informar a usted el siguiente hecho esencial respecto a mi representada y sus negocios:

Con fecha 31 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo MOP N° 150 (en adelante el "DS") en virtud del cual se acepta la revisión de la fórmula de reajuste tarifario de la Obra Pública Fiscal denominada "Sistema Norte -Sur" y aprueba el Convenio Ad Referéndum N° 8 que establece los términos y condiciones para su implementación.

En virtud del referido Convenio Ad Referéndum, para el año 2020, la Sociedad no aplicará el reajuste real anual de las tarifas contemplado en el artículo 1.14.7 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión de la obra pública "Sistema Norte - Sur".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


Andrés Barberis Martín
Gerente General
Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.

HHB/JM/gpg
c.c. Archivo



CERTIFICADO
ISO 9001/2015

